

Cipolletti, 10 de septiembre de 2026 .-.

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas ''[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ HOMOLOGACIÓN '(Expte. N°CI-02425-F-2026)', traídas a despacho para dictar sentencia homologatoria;

Y CONSIDERANDO: Que se presenta la Sra. '[ACTOR_1]' , con patrocinio letrado iniciando acción tendiente a obtener la homologación del acuerdo arribado ante CIMARC en fecha 10 de septiembre de 2025 con el Sr. '[DEMANDADO_1]' , correspondiente a ALIMENTOS, RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN y CUIDADO PERSONAL, respecto de su hijo en común [FAMILIAR_1] .

Refiere que pese a que desde el CIMARC se envió oficio a la empleadora del demandado, el mismo nunca llego a concretarse, por lo que solicita la homologación de lo acordado y se libre el correspondiente oficio de embargo.

Asimismo, informa que, oportunamente, desde CIMARC se solicitó la apertura de la cuenta judicial nro. [CBU_CVU_1] CBU [CBU_CVU_2].

Que conferida la vista correspondiente, la Sra. Defensora de Menores e Incapaces manifiesta que no tiene objeciones que formular al acuerdo arribado, motivo por el cual, en un todo de acuerdo con lo normado por el art. 44 de la ley 5450,

RESUELVO:

I.- Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo arribado respecto de ALIMENTOS, CUIDADO PERSONAL y RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN, que transcripto en su parte pertinente dice:

"CUIDADO PERSONAL: Las partes acuerdan un cuidado personal compartido e indistinto con residencia principal en el domicilio materno.

PRESTACIÓN ALIMENTARIA: El Sr. [DEMANDADO_1] aportará

en concepto de prestación alimentaria el 20% de sus ingresos incluidos SAC y deducidos descuentos de ley, viandas y viáticos en favor de su hijo: [FAMILIAR_1], DNI: [DNI_FAMILIAR_1].

FORMA DE PAGO: El pago se efectivizará por medio de retención directa de haberes, y se depositará en una cuenta judicial que será solicitada al CIMARC, comenzando en octubre de 2025 a nombre de [ACTOR_1], DNI N° [DNI_ACTOR_1], CUIL: [CUIT_CUIL_ACTOR_1].

Excepcionalmente el Sr. [DEMANDADO_1] hará el pago del mes de septiembre en el día de hoy en la cuenta de Mercado Pago de la Sra. [ACTOR_1], ALIAS: valeria591,mp APERTURA DE CUENTA JUDICIAL: Se solicita al CIMARC la apertura de la cuenta judicial a nombre de [ACTOR_1], DNI N° [DNI_ACTOR_1], CUIL: [CUIT_CUIL_ACTOR_1].

RETENCIÓN DIRECTA DE HABERES: El Sr. [DEMANDADO_1], DNI: [DNI_DEMANDADO_1], consiente la retención de la suma acordada en concepto de "Aporte voluntario de prestación alimentaria" a partir del mes de octubre. El alimentante presta funciones para la empresa: TURISMO PATAGONIA S.A, CUIT [CUIT_CUIL], con domicilio en Aguado 2415 de la ciudad de Neuquén, Teléfono: 2996330100, con domicilio digital: [EMAIL].

Se solicita al CIMARC se libre oficio al empleador a efectos de proceder a dar cumplimiento al acuerdo arribado por las partes.

REGIMEN DE COMUNICACIÓN: Las partes acuerdan un régimen de comunicación amplio, previa comunicación con [FAMILIAR_1]".-

II.- Requierase al Banco Patagonia S.A que proceda a la reasignación de la cuenta judicial N° [CBU_CVU_1] CBU [CBU_CVU_2] abierta por CIMARC a nombre de este juzgado pertenencias a las presentes actuaciones. A tal fin, OFÍCIESE a la Entidad Bancaria mediante sistema Bus Federal

III.- Líbrese oficio a la empleadora del Sr.' [DEMANDADO_1], DNI

[DNI_DEMANDADO_1]' a fin que proceda a retener el 20% de sus ingresos incluidos SAC y deducidos descuentos de ley, viandas y viáticos haciéndole saber que deberá depositarla del 1 al 10 de cada mes en la cuenta judicial correspondiente a las actuaciones. Cúmplase, consignando los datos completos y con transcripción del art. 551 del CCyC.

IV.- Costas a cargo del alimentante (arts. 19 y 121 Ley 5396).

V.- Regúlense los honorarios de la letrada interviniente por la parte actora, la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes, la Dra. HANNDORF, MARIANELA en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 456.690) (5 IUS) de conformidad con el criterio establecido por la Cámara de Apelaciones local en autos "R.C.V. S/ HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO", (expte. CI-01697- F-2023), y considerando al efecto la naturaleza de trámite y el objeto del mismo, la calidad y extensión de las tareas realizadas y el resultado obtenido para sus beneficiarios (arts. 6, 7, 31 y ccdtes. L.A.t.o.).

Hágase saber al obligado al pago de los honorarios regulados a la Defensora Oficial, Dra.HANNDORF, MARIANELA que deberá depositar dicho importe en la cuenta Nro. [CBU_CVU_3] del Banco Patagonia correspondiente al Fondo de Informatización de los Ministerios Públicos (cfme. art. 76 inc. h de la Ley 2430, Ac. 055/2001, Resoluciones 529 y 611/05 S.T.J, Resolución conjunta de Administración General y Contaduría General). NOTIFIQUESE.-

VI.- Regístrese y notifíquese Ministerio Legis y al alimentante por OTIF.

Expídase testimonio y/o copia certificada.-

Dra. Gabriela Lapuente

Jueza UPF 11